

ANEXO 8.1

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUISITOS DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL GENERAL

1. REQUISITOS DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL.

En materia de Seguridad y Salud Laboral, para las empresas contratistas que trabajen para Asociación Nuclear Ascó-Vandellòs II, AIE, en los emplazamientos de C.N. Ascó y C.N. Vandellòs II, los requisitos legales y técnicos son los siguientes:

- 1) Cumplir la Ley 31/95 y Ley 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales, así como todos los Reales Decretos, Reglamentos y Normativas que la complementan.
- 2) Cumplir las Normativas y Procedimientos propios de ANAV. Para empresas con más de 30 trabajadores, se exige un Técnico Intermedio o Superior de Prevención de Riesgos Laborales con dedicación exclusiva. Asimismo todas las empresas deberán disponer de recursos preventivos presentes en el centro de trabajo en su horario laboral.
- 3) El PROVEEDOR o Contratista, a través de su Jefe de Obra o Técnico de Prevención, podrá contactar con el Coordinador de Actividades Preventivas o el Servicio de Prevención y Salud Laboral para recabar la información que necesita y que en materia de prevención de riesgos laborales resulten de su competencia en cualquiera de los dos emplazamientos, así como también para cualquier consulta o aclaración.
- 4) Previo al inicio de los trabajos, el Contratista deberá presentar un “Plan Específico para los Trabajos Contratados”, que tendrá en cuenta los lugares de trabajo y los tipos de trabajos contratados, según la matriz de identificación de riesgos de los emplazamientos. Este plan se deberá remitir al Coordinador de Actividades Preventivas, de acuerdo con el art. 13 del R.D. 171/2004 de coordinación de actividades empresariales.
- 5) No podrán subcontratarse con Empresas de Trabajo Temporal ninguna de las siguientes actividades:
 - Trabajos en obras de construcción a los que se refiere el Anexo II del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
 - Trabajos que impliquen la exposición a radiaciones ionizantes en zonas controladas según el Real Decreto 783/2001, sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
 - Trabajos que impliquen la exposición a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de primera y segunda categoría, según el Real Decreto 363/1995, de 10 de Enero, que aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, y el Real Decreto 1078/1993, de 2 de Julio, sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, y sus respectivas normas de desarrollo y de adaptación al progreso técnico.
 - Trabajos con riesgos eléctricos en Alta Tensión.
- 6) El Plan Específico para los Trabajos Contratados contendrá, como mínimo, la siguiente información:
 - a) Composición, organización, estructura y responsabilidades de la Empresa adjudicataria, incluyendo las empresas subcontratadas, si procede, especificándose la organización productiva propia y los medios materiales y personales disponibles.

En caso de subcontrataciones deberán cumplirse las siguientes normas:

- El PROVEEDOR o Contratista podrá contratar con las empresas subcontratistas o trabajadores autónomos la ejecución de los trabajos que hubiera contratado con el promotor.
 - El primer y segundo subcontratista podrán subcontratar la ejecución de los trabajos que, respectivamente, tengan contratados, salvo en los supuestos previstos del presente apartado.
 - El tercer subcontratista no podrá subcontratar los trabajos que hubiera contratado con otro subcontratista o trabajador autónomo.
 - El trabajador autónomo no podrá subcontratar los trabajos a él encomendados, ni a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos.
 - Asimismo, tampoco podrán subcontratar los subcontratistas, cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista fundamentalmente en la aportación de mano de obra, entendiéndose por tal la que para la realización de la actividad controlada no utiliza más equipos de trabajo propios que las herramientas manuales, incluidas las motorizadas portátiles, aunque cuenten con el apoyo de otros equipos de trabajo distintos de los señalados, siempre que éstos pertenezcan a otras empresas, contratistas o subcontratistas de la obra. Las empresas contratistas que subcontraten con otras empresas, deberán exigir a dichas empresas subcontratistas que les acrediten:
 - La evaluación de riesgos – planificación de la actividad preventiva de dichos trabajos subcontratados o bien la adhesión al Plan Específico para los Trabajos Contratados.
 - La información y formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con lo que al respecto se exige en el punto d) siguiente en relación con la información y formación de los trabajadores.
 - Dicha documentación deberá ser entregada por cada contratista a ANAV.
- b) Descripción de los trabajos contratados, analizando las diferentes fases que puedan presentarse desde la preparación de los mismos hasta su finalización y la evaluación de riesgos de las distintas fases así como las medidas correctoras a utilizar.
- c) Se adjuntará como Anexos al Plan Específico de los Trabajos Contratados, los siguientes:
- Apertura de Centro de Trabajo (en aquellos trabajos afectados por el RD 1627/97 de Seguridad en Obras de Construcción).
 - Evaluación de Riesgos y Medidas Correctoras para cada una de las fases descritas con anterioridad. Las evaluaciones irán firmadas indicando nombre y apellidos del Técnico de Prevención que la certificará documentalmente que se ha informado individualmente del resultado de las mismas a todos los operarios que intervienen en los trabajos.
 - Las Especificaciones Técnicas de los riesgos que la empresa PROVEEDOR pueda generar en ANAV o en otras empresas concurrentes en los emplazamientos.
 - Acta de constitución de un Servicio de Prevención Propia o en su defecto, fotocopia del concierto de prestación con una Entidad Especializada como Servicio de Prevención Ajeno.

- La disposición de recursos preventivos, y la organización de prevención del PROVEEDOR para el desarrollo y alcance de los trabajos adjudicados.
- Acreditación documentada, en su caso, de la persona designada por el PROVEEDOR para desarrollar las funciones de Técnicos de Prevención (según capítulo VI del R.D. 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención).
- Métodos y procedimientos de trabajos necesarios para proteger la salud de los trabajadores, así como los equipos de medición y control empleados debidamente revisados y calibrados.
- Relación de Equipos de Protección Individual (EPI's), indicando marca, modelo y acreditación CE.
- Relación de Equipos de Trabajo con acreditación C.E. y revisiones actualizadas.
- Relación de Productos Químicos de uso habitual y "Fichas de datos de Seguridad" de los mismos, según instrucciones PA-180.
- Certificados de formación en materia de Prevención del personal exigiéndose además la presentación de la correspondiente formación específica en los siguientes casos:
 - Trabajadores que trabajan en instalaciones eléctricas: según R.D. 614/2001 hay que distinguir dos niveles de formación en función del nivel de riesgo con el que va a trabajar.
 - Trabajador cualificado, el cual dispone de conocimientos especializados en instalaciones eléctricas (acreditados mediante formación profesional o universitaria) y está autorizado por el empresario para realizar trabajos. Puede realizar trabajos sin tensión en alta tensión, trabajos en tensión bajo vigilancia de un Jefe de Trabajo, trabajos en atmósferas explosivas, etc. Requiere formación específica, cualificación profesional y experiencia.
 - Trabajador autorizado por el empresario para realizar determinados trabajos con riesgo eléctrico según los procedimientos dictados en dicho Real Decreto: trabajos sin tensión en baja tensión, trabajos en tensión o en proximidad de alta tensión con la supervisión de trabajadores cualificados, trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio (aunque sin atmósferas explosivas), etc. Requiere formación genérica, autorización y procedimientos de trabajo.
 - Operadores de grúas móviles: carnet de operador de grúa móvil autopropulsada de acuerdo con el RD 837/2003 de Grúas Móviles.
 - Conductores de equipos de trabajo móviles automotores: según el punto 2.1 del Anexo II del R.D. 1215/1997, la conducción de estos equipos estará reservada a los trabajadores que hayan recibido una formación específica al respecto.
 - Trabajadores profesionalmente expuestos a radiaciones ionizantes: información previa a la entrada en el puesto y formación previa y periódica (art. 21 R.D. 783/2001).
- Todos los trabajadores que intervengan en los trabajos contratados deberán ser médicamente APTOS; para ello, se facilitará en sobre cerrado la documentación médica de los trabajadores que intervengan en los trabajos contratados de manera individual remitiéndolos a las dependencias del Área Médica de la Unidad Organizativa del Servicio de PSL de ANAV.

- d) Que se conocen todas las condiciones del/los lugar/es de la obra donde ejecutará los trabajos ofertados/contratados.
- e) El Contratista gestionará y será el único responsable de la aportación de medios, ejecución y cumplimiento de todos los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales, Medios de evaluación de medidas ambientales, sonómetros, estrés térmico, atmósferas respirables, multidetectores de gases, etc., para determinaciones de Higiene Industrial.
- f) El Plan irá firmado por el máximo responsable de la Empresa, así como por el Jefe de Obra correspondiente o Técnico de Prevención.
- 7) Como consecuencia de las obligaciones y responsabilidades anteriores, el Contratista cumplirá durante la prestación de servicios en ANAV los siguientes Requisitos de Prevención y Salud Laboral:
- a) Formación de Prevención y Plan de Emergencia, Guías de Prevención y PEI. Reentrenamiento anual.
- b) EPI's. Actualización anual.
- c) Plan Específico de los trabajos contratados. Revisión del Plan cuando varían los riesgos, cambio de legislación en materia de prevención de riesgos laborales y actualización quinquenal.
- d) Certificación. Cumplimiento de:
- Formación.
 - EPI's.
 - Revisiones del Plan.
- e) Parte de datos estadísticos.
- Entrega anual del Parte de iniciación/renovación de los trabajos, con los datos actualizados de responsables, Subcontratistas y Servicio de Prevención.
 - Entrega mensual de Datos estadísticos de accidentes, índices de frecuencia, etc.
 - Entrega en 24 horas, en caso de sufrir accidente, del Parte de notificación preliminar de accidente, y entrega posterior del Informe de Investigación Accidente y medidas correctoras adoptadas.

El incumplimiento manifiesto de alguna de las disposiciones contenidas en estos requisitos, faculta a ANAV a aplicar las sanciones a que hubiera lugar y en caso de no resolución, a la anulación del Servicio Contratado.

- 8) En las obras de construcción, cada contratista dispondrá en obra del Libro de Subcontratación. En dicho libro, que deberá permanecer en todo momento en la obra, se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y empresa comitente, el objeto de su contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista y, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores de la misma, las respectivas fechas de entrega de la parte del plan de seguridad y salud que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo, así como las instrucciones elaboradas por el coordinador de seguridad y salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido, y las anotaciones efectuadas por la dirección facultativa

sobre su aprobación de cada subcontratación excepcional de las previstas en el artículo 5.3. de la Ley 32/2006.

Asimismo, cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE RIESGOS EN C.N. ASCÓ / C.N. VANDELLÓS II.

En cumplimiento del artículo 24, punto 2 de la Ley 31/1.995, "LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES", los principales riesgos que se puedan encontrar en el desarrollo de sus actividades en nuestras instalaciones, son los siguientes:

A) GUÍA REFERENCIA IDENTIFICACIÓN (NO EXHAUSTIVA) Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA INDUSTRIA ELÉCTRICA (AMYS).

RIESGOS DE SEGURIDAD		
1.	Caídas de personas a distinto nivel.	Existe este riesgo cuando se realizan trabajos aunque sea muy ocasionalmente en zonas elevadas sin protección adecuada como barandillas, murete, antepecho, barrera, etc., en los accesos a estas zonas y en huecos existentes en pisos y zonas de trabajo. Trabajos en andamios y plataformas de trabajo.
2.	Caídas de personas al mismo nivel.	Se identifica cuando exista en el suelo obstáculos o sustancias que puedan provocar una caída por tropiezo o resbalón
3.	Caídas de objetos.	Se presenta cuando existe la posibilidad de caída de objetos o materiales durante la ejecución de trabajo o en operaciones de transporte y elevación por medios manuales o mecánicos. Además, puede presentarse cuando existe la posibilidad de caída de objetos que no están manipulando y se caen de su emplazamiento.
4.	Desprendimientos, desplomes y derrumbes.	El riesgo puede presentarse por la posibilidad de desplome o derrumbamiento de desplome o derrumbamiento de estructuras fijas o temporales.
5.	Choques y golpes.	Se presenta cuando existe la posibilidad de que se provoquen lesiones derivadas de choques o golpes con elementos tales como partes salientes de máquinas, instalaciones o materiales, estrechamiento de zonas de paso, vigas o conductos a baja altura, etc.
6.	Choques y golpes con maquinaria automotriz y vehículos	Posibilidad de que se produzca un accidente al utilizar maquinaria / vehículos o por atropellos de estos elementos dentro del lugar de trabajo.
7.	Atrapamientos.	Posibilidad de sufrir lesiones por atrapamiento o aplastamiento de cualquier parte del cuerpo por mecanismos de máquinas o entre objetos, piezas o materiales.
8.	Cortes.	Posibilidad de lesión producida por objetos cortantes, punzantes o abrasivos, herramientas y útiles manuales, máquinas-herramientas, etc.
9.	Proyecciones.	Posibilidad de que se produzcan lesiones por piezas, fragmentos o pequeñas partículas de material proyectadas por una máquina, herramienta o acción mecánica. Incluye, además, las proyecciones líquidas originadas por fugas, escapes de vapor, gases licuados, etc.
10.	Contacto Térmicos.	Posibilidad de quemaduras o lesiones ocasionadas por contacto con superficies o productos calientes o fríos.
11.	Contacto Químicos.	Posibilidad de lesiones producidas por contacto con sustancias agresivas o afecciones motivadas por presencia de éstas en el ambiente.

RIESGOS DE SEGURIDAD

12.	Contacto Eléctricos.	Posibilidad de lesiones o daño producidos por el paso de corriente por el cuerpo.
13.	Arco Eléctrico.	Posibilidad de lesiones o daños producidos por quemaduras al cebarse un arco eléctrico.
14.	Sobreesfuerzos.	Posibilidad de lesiones músculo-esqueléticas al producirse un desequilibrio acusado entre las exigencias de la tarea y la capacidad física del operario.
15.	Explosiones.	Posibilidad de que se produzca una mezcla explosiva del aire con gases o sustancias combustibles o sobrepresión de recipientes a presión.
16.	Incendios.	Posibilidad de que se produzca o se propague un incendio como consecuencia de la actividad laboral y las condiciones del lugar
17.	Confinamientos.	Posibilidad de quedarse recluido o aislado en recintos cerrados, o de sufrir algún accidente como consecuencia de la atmósfera respirable en dicho recinto.
18.	Tráfico (fuera del centro de trabajo).	Posibilidad de sufrir una lesión por golpes o atropello por un vehículo (perteneciente o no a la empresa) durante la jornada de trabajo, fuera del lugar de trabajo. Incluye los accidentes de tráfico en horas de trabajo pero fuera del lugar de trabajo. Excluye los accidentes al ir o volver del trabajo.
19.	Agresión de animales.	Riesgos de lesiones o afecciones, por la acción sobre el organismo, de animales.

RIESGOS DE HIGIENE INDUSTRIAL

20.	Sobrecarga Térmica.	Posibilidad de daño por permanencia en ambiente con calor o frío excesivo. Este riesgo se evalúa por mediciones de diferentes tipos de temperatura (seca, húmeda, etc.)
21.	Ruido.	Posibilidad de producirse una lesión auditiva por exposición a un nivel de ruido superior a los límites admisibles. Este riesgo se evalúa mediante mediciones y comparaciones con los valores de referencia.
22.	Vibraciones.	Posibilidad de que se produzca lesiones por exposición prolongada a vibraciones mecánicas. Este riesgo se evalúa mediante medición y comparación con los valores de referencia.
23.	Radiaciones ionizantes.	Posibilidad de lesión o afección por la acción de radiaciones ionizantes. Este riesgo se evalúa por medición. C.N. Vandellòs dispone de un Unidad Organizativa de Protección Radiológica para este tema.
24.	Radiaciones no ionizantes.	Posibilidad de lesión o afección por la acción de radiaciones no ionizantes.

25.	Ventilación.	Posibilidad de que se produzcan lesiones como consecuencia de la permanencia en locales o salas con ventilación insuficiente o excesiva por necesidad a la actividad. Este riesgo se evalúa mediante medición y comparación con los valores de referencia.
26.	Iluminación.	Posible riesgo por falta de o insuficiente iluminación, reflejos, deslumbramiento, etc..
27.	Agentes Químicos.	Posibilidad de lesiones o afecciones por la exposición a sustancias perjudiciales para la salud.
28.	Agentes Biológicos.	Posibilidad de lesiones o afecciones por la exposición a contaminantes biológicos.

RIESGOS o FACTORES ERGONÓMICOS

29.	Carga Física.	Posibilidad de fatiga física al producirse un desequilibrio ligero entre las exigencias de la tarea y la capacidad física del trabajador.
30.	Carga Mental.	Cuando el trabajador exige una elevada concentración, rapidez de respuesta y un esfuerzo prolongado de atención, a los que la persona no puede adaptarse aparece la fatiga nerviosa y la posibilidad de trastornos emocionales y alteraciones psicósomáticas.
31.	Condiciones ambientales del puesto de trabajo.	Posibilidad de que el trabajador tenga molestias derivadas de factores físicos y químicos que se originen en el puesto de trabajo y puedan provocarle incomodidad.
32.	Configuración del puesto de trabajo.	Posibilidad de que las condiciones y distribución física del puesto de trabajo produzcan incomodidad en el trabajador.

B) MATRIZ DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS MÁS SIGNIFICATIVOS EN LA INDUSTRIA ELÉCTRICA (AMYS).

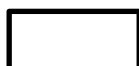
Instalación	Riesgos Generales de la instalación	GRUPOS DE ACTIVIDAD						
		1	2	3	4	5	6	7
		Mantenimiento eléctrico	Mantenimiento mecánico	Mantenimiento Servicios Auxiliares	Construcción	Inspección y revisión	Organización y administración	Operación y maniobras
Edificio de Calderas.	1,2,5,10,15,21	3,7,8,12,13,14,20,	3,7,8,9,10,14,17,20,24,25,26	3,7,8,12,13,20,25,26	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9,17,25,26		7,14
Edificio de Turbinas.	1,2,5,16,21,22	3,7,8,12,13,14,17,20,25,26	3,7,8,9,10,12,14,17,20,24,25,26	3,7,8,12,13,20,24,25,26	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9,17,25,26		7,14
Laboratorios	1,5,8,9,10,11,15,16,27	2,3,7,8,12,13,14	2,3,7,8,12,14,24	8,12,13	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26		24,31,32	
Planta tratamiento de agua.	1,2,5,11	3,7,8,12,13,14	3,7,8,9,12,14,24	8,12,13	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9		7,14
Sistema de agua de circulación y residuales.	1,2,5	3,7,8,12,13,14	3,7,8,9,12,14,24	8,12,13	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9		7,14
Chimenea y torres de refrigeración	1,2,5	3,7,8,12,13,14	3,7,8,9,12,14,24	8,12,13	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9		7,14
Depósitos de combustible y bombeo	1,2,5,15,16,17	3,7,8,12,13,14	3,7,8,9,12,13,14,24	7,8,12,13	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9		7,14
Recinto de contención y salvaguardias.	1,2,5,10,17,20,23	2,3,7,8,12,13,14	2,3,7,8,9,12,13,14,24	7,8,12,13	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9		7,14
Edificio de combustible.	1,2,5,6,23	3,7,8,12,13,14	3,7,8,9,12,13,14,24	7,8,12,13	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9		7,14
Edificio auxiliar y tratamiento de gases.	1,2,5,10,15,16,20,21,23,27	3,7,8,12,13,14	3,7,8,9,12,13,14,24	7,8,12,13	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9		7,14
Sala o edificio eléctricos.	1,5,12,13,16,26	2,3,7,8,12,13,14	2,3,7,8,9,14,24	12,13	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9		7,14
Almacén de residuos radiactivos.	1,2,4,5,6,23	3,7,8,12,13,14	3,7,8,9,12,13,14,24	12,13	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9	(*)	7,14
Zonas de tránsito rodado.	1,6	2,3,7,8,12,13,14	2,3,7,8,9,12,13,14,24	12,13	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9		
Presa	1,2,5	3,7,8,12,13,14	3,7,8,9,12,13,14,24	12,13	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9		7,14
Canal y cubierta forzada.	1,2,4,5	3,7,8,12,13,14,25,26	3,7,8,9,12,13,14,17,21,24,25,26	(*)	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9,21,25,26		7,14
Galerías y túneles.	1,2,4,5,25,26,28	3,7,8,12,13,14	3,7,8,9,12,13,14,24	(*)	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9,21,25,26		
Sala de Control.	1,5,16	2,3,7,8,12,13,14	2,3,7,8,9,12,13,14,24	12,13	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9	31,32	24,30,31,32

(*)

Afectan sólo riesgos generales de la instalación.



No se considera esta actividad en estas instalaciones.



Afectan sólo estos riesgos, sin contemplar los generales de la instalación.

1, 2, 3...

Afectan estos riesgos y los generales de la instalación.

Instalación	Riesgos Generales de la instalación	GRUPOS DE ACTIVIDAD						
		1	2	3	4	5	6	7
		Mantenimiento eléctrico	Mantenimiento mecánico	Mantenimiento Servicios Auxiliares	Construcción	Inspección y revisión	Organización y administración	Operación y maniobras
Cables subterráneos.	1,2,5	1,2,3,5,7,8,10,12,13,14,18,26			1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	1,2,3,4,18		
Líneas aéreas	1,2	1,2,3,5,6,7,8,12,13,14,18,26	1,2,3,5,6,7,8,12,13,14,18,26	1,2,5,7,12,13,16,26	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	1,2,3,18		1,2,5,12,13,14,18,26
Edificio central de la subestación.	1,2,5,12,13,16	3,7,8,12,13,14,26	3,7,8,9,14,24,26	7,13,26	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9		7,12,13,14,26
Subestación interior.	1,2,5,12,13,16	3,7,8,14,26,27	3,7,8,9,14,24,26	7,13,26	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9		7,14,26
Subestación exterior.	1,5,12,13,16	2,3,7,8,14,26,27	2,3,7,8,9,14,24,26	2,7,13,26	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	2,3,9		2,7,14,26
Galerías de cables.	1,2,5,25,26,28	3,7,8,12,13,14	3,7,9,12,13,14,21,24	7,12,13	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9		
Centros de Transformación de superficie.	1,2,5,12,13,16,26	3,7,8,12,13,14	3,7,8,9,12,13,14,21,24	7,12,13	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9		7,12,13,14
Centros de transformación intemperie.	1,2,5	1,2,3,5,6,7,8,12,13,14,18,26	1,2,3,5,6,7,8,12,13,14,18,26	1,2,5,7,12,13,16,26	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	1,2,3,18		1,2,5,12,13,14,18,26
Centros de transformación subterráneos.	1,5,12,13,16,25,26	3,7,8,12,13,14	3,7,9,12,13,14,21,24	7,12,13	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3,9		7,12,13,14
Instalaciones de enlace.	1,2,5	1,2,3,5,6,7,8,12,13,14,18,26	1,2,3,5,6,7,8,12,13,14,18,26		1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	1,2,3,18		7,12,13,14
Centralización contadores.	1,2,5,12,13,16,26	3,7,8,12,13,14,18,19	3,7,8,14,18,19	3,7,12,13,18,19		3,18,19		3,7,8,12,13,18,19
Oficinas.	1,2,5,16	3,7,8,12,13,14	3,7,8,12,13,14,24		1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26		24,31,32	
Talleres	1,2,3,5,6,7,8,9,16,25,27	7,8,12,13,14	7,8,10,12,13,14,24		1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26		24,31,32	
Almacenes convencional.	1,2,3,4,5,6,16	5,7,8,12,13,14	5,7,8,9,14,24		1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26		24,31,32	
Almacenes de productos inflamables.	1,2,3,4,5,15,16,25	5,7,8,12,13,14	5,7,8,14		1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26		24,31,32	
Almacenes de productos químicos.	1,2,3,4,5,11,15,16,25,27	3,5,7,8,12,13,14	5,7,8,14		1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26		24,31,32	
Garajes y aparcamientos	1,2,5,6,16,25	3,7,8,14,26	3,7,8,9,12,14,26		1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26		24,31,32	
Grupos electrógenos,	1,5,7,10,12,13,16,21,25	2,3,8,12,13,14	2,3,8,9,12,13,14,24					1,14,
Sala de baterías.	1,5,11,12,13,15,16,25	3,5,7,8,12,13,14	3,7,8,14	3,7	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3		7,14
Sala de ordenadores.	1,2,5,16	3,7,8,12,13,14	3,7,8,9,12,14	7,12,13	1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,21,22,24,25,26	3	31,32	

(*)

Afectan sólo riesgos generales de la instalación.

No se considera esta actividad en estas instalaciones.

Afectan sólo estos riesgos, sin contemplar los generales de la instalación.

1, 2, 3...

Afectan estos riesgos y los generales de la instalación.